

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Atención Integral Víctimas – Secretaría de Gobierno
FECHA	Septiembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*

Dentro de las facultades del Gobernador del Departamento, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Decreto Departamental No. 552 del 10/12/2020 el Gobernador de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente a VEINTE MIL (20.000) salarios legales mensuales vigentes.

Igualmente, a través del Decreto 228 de 2020 se les delego la celebración de contratos y convenios en los que no se comprometan recursos, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones de la dependencia. Adicional a ello, se les delego la ordenación del gasto sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de acuerdo con la clasificación del gasto.

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley. Ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. ° 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*. El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: *“14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”*.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 510 de 2022 *“Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, ubica a la Secretaría de Gobierno en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 147 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno señalando que: *“Es misión de la Secretaría de Gobierno consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos; mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir en el fortalecimiento y la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción ciudadana; propiciar el reconocimiento y la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas y contribuir con la formalización de los predios fiscales de los municipios del Departamento.”*

Por su parte, el artículo 150 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Formalización de Predios, Dirección de Seguridad y Orden Público, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y también como parte de la reglamentación expedida mediante el Decreto Ordenanza 510 de 2022, se establecen al tenor del artículo 152, las funciones en cabeza de la Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Interno, entre otras las siguientes:

“(…) son funciones de la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, las siguientes:

- 1. Diseñar e implementar acciones para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de conformidad con las competencias de las entidades de los municipios del departamento de Cundinamarca respecto a los lineamientos nacionales.*
- 2. Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad en el desarrollo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en el Departamento, de conformidad con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas.*
- 3. Articular bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad y corresponsabilidad las medidas de atención y reparación integral y la gestión para la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales.*
- 4. Velar por el cumplimiento del protocolo de atención integral a las víctimas de acuerdo con la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico a cargo de las entidades del departamento y los municipios.*
- 5. Gestionar y participar, con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos que conlleven al restablecimiento de los derechos vulnerados y mejoramiento de las condiciones de vida digna de las víctimas.*
- 6. Coordinar, articular y promover la información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que se cuenta, al igual que sobre los medios y rutas de atención, a través de las cuales podrán acceder al ejercicio de sus derechos.*

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

7. *Motivar y articular la adopción de medidas de protección destinadas a mitigar los riesgos que se puedan presentar a las víctimas y funcionarios públicos que intervienen en los procesos de reparaciones judiciales y administrativas.*
8. *Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes en relación con la atención integral a las víctimas del conflicto interno en el Departamento.*
9. *Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios del Departamento en la formulación, actualización y ajustes de la política pública relacionada con la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto interno; elaborar y entregar informes a las entidades de control, Comités Territoriales de Justicia Transicional, y dar cumplimiento a los convenios suscritos con la Red Nacional de Información.*
10. *Organizar y/o participar en los comités territoriales de justicias transicionales, ordinarias, extraordinarias y ampliadas, así como en los diferentes subcomités a nivel departamental.*
11. *Articular con el Centro de Memoria Histórica acciones específicas para la dignificación de las víctimas del conflicto armado residentes en Cundinamarca.*
12. *Coordinar y articular la implementación de estrategias de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.*
13. *Elaborar los estudios previos sobre los mecanismos de asociación, financiación o convenios que, en aplicación del principio de complementariedad, suscriba el Departamento para el perfeccionamiento de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales en el marco de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno.*
14. *Estudiar, evaluar y determinar la viabilidad financiera y operativa del Convenio Plan de qué trata el artículo 245 de Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.*

Mediante la Ordenanza No. 011 de 2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 — 2023 Cundinamarca "Región que Progresa" tiene diferentes objetivos dentro de los que se enmarca la línea estratégica de "Mas Bien estar" con que se pretende "lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica".

A la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca le compete desarrollar el programa "Cundinamarqueses inquebrantables" el cual a su vez contempla el subprograma "RUTA DE PAZ el cual pretende impulsar iniciativas territoriales de construcción de paz que contribuyan a la generación de condiciones de igualdad y equidad y mitiguen las situaciones de violencia en las comunidades.". En el sub programa "Ruta de Paz" el ideal es alcanzar el 100% de la población víctima beneficiada con estrategias que reivindiquen sus derechos. En el marco de esta posición se requiere articular acciones que permitan el cumplimiento de la política pública de víctimas en Cundinamarca.

Los cometidos que se buscan satisfacer relacionados anteriormente, obedecen al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", en la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

Dicha normatividad fue reglamentada por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, "*Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*", y en su artículo 253 estableció la obligación que dentro del plazo dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador del ente territorial debe instalar y reglamentar por medio de acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 023 del febrero 9 de 2012, mediante el cual creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Cundinamarca, como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador. Posteriormente se expidió el decreto departamental 007 de 2017 por el cual se establecen los integrantes, funcionamiento y demás relacionados con el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento y la ruta de incidencia de los subcomités.

Este Comité se encarga de elaborar los planes de acción en el marco del plan de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas; coordina las acciones con las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en el nivel departamental; articula la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición; coordina las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable y adopta las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en la ley 1448 de 2011 en la cual establece que: *"las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la atención y reparación integral a las víctimas"*, el Departamento de Cundinamarca incluyó en el plan de desarrollo departamental "Cundinamarca, región que progresa!" la META 163, con la que se busca *"Financiar la realización del 100% de las actividades de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado"*. Dicha meta, pretende apoyar cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1448 de 2011 y al protocolo de participación efectivo de víctimas (resolución 1668 e 2020/ Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas), brindar las garantías y herramientas técnicas que permitan una óptima representación de los miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas en su territorio y desarrollar las diferentes actividades que ordena tanto la ley, como las que sean propuestas por los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas.

Lo anterior teniendo como precepto que la participación es un elemento fundamental de la política pública de atención y reparación integral a víctimas que debe prevalecer en la articulación territorial, la capacidad institucional, el sistema de información y, en general, en el diseño, ejecución y seguimiento a dicha política. Es la facultad de los sujetos de intervenir en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En términos de la participación de las víctimas en las decisiones políticas y administrativas del Estado, el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 261 establece *"se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento"*. Así mismo, el artículo 262 del mencionado Decreto, indica *"se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que éstas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes"*.

De igual forma, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, expidió el protocolo de participación resolución 1668 de 2020, donde se recopila la normativa para hacer efectivo el derecho a la participación, como se menciona en el Art 1. "el protocolo de participación tiene por objeto generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional”.

A su vez, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia T-025 de 2004, y sus autos de seguimiento respectivos, se pronunció respecto a al ejercicio y goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento, haciendo especial énfasis, en garantizar el derecho de participación efectiva, por lo que la Honorable Corporación instó a la creación de mecanismos de participación amplios y democráticos, tanto a nivel nacional como territorial, de tal manera que la población desplazada cuente con la oportunidad de participar en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento a las políticas pública que le conciernen.

En ese sentido, en el año 2021 se llevo a cabo la elección de los 26 miembros de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca para el periodo (2021-2023).

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, ante el fenecimiento del periodo de los miembros de la MDEV, la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca tiene previsto dentro de las actividades a desarrollar en la Meta 163 del Plan de desarrollo departamental, la realización de las elecciones de la nueva Mesa Departamental de Participación para el periodo (2023-2027), la cual se llevara a cabo en el mes de Octubre del año 2023.

El proceso de elección de las mesas de participación efectiva de víctimas en las diferentes instancias, parte de la postulación que a nivel local hacen las Organizaciones de Víctimas (OV), inscribiendo sus candidatos por hechos victimizantes y enfoques diferenciales. Al respecto, la conformación de las mesas de participación efectiva de víctimas, se realizará, como lo indica el artículo 27 del protocolo de participación 01668 de 2020, así: “Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas estarán conformadas por representantes de OV, bajo la modalidad de cupos a proveer por hechos victimizantes, por los representantes de los Sujetos de Reparación Colectiva y por sectores victimizados (enfoques diferenciales), previa postulación de las Organizaciones de Víctimas (OV) que se hayan inscrito ante las Personerías en el ámbito Municipal, Distrital; y por representantes de ODV en el ámbito Municipal, Distrital, Departamental y Nacional.”

De igual forma y como lo sostiene el mismo artículo 27 “Las Mesas Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas elegirán representantes para la elección de las Mesas Departamentales de acuerdo al artículo 39 del Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y las Mesas Departamentales elegirán sus delegados, por hecho victimizante, sujeto de reparación colectiva y enfoque diferencial, para la conformación de la Mesa Nacional; a excepción de los representantes de ODV que se inscribirán directamente en su respectivo ámbito territorial de influencia”.

En cuanto al proceso de elección de los miembros que conforman la MDPEV, indica el protocolo de participación en su artículo 40, lo siguiente: “Elección de las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas. Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas se elegirán de las ODV inscritas en el ámbito Departamental, y de los delegados de cada uno de los Municipios y Distritos donde se hubiere elegido Mesa. En las elecciones de las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas, se elegirán a cada uno de los representantes, de los delegados enviados por cada Mesa Municipal o Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas, según los cupos a proveer por hecho victimizante, sujetos de reparación colectiva y por sectores victimizados (enfoque diferencial).” Para complementar lo mencionado, el mismo artículo en su parágrafo Primero, indica: “Las Mesas Departamentales de Participación Efectiva de las Víctimas se integrarán por cupos a proveer, de tal manera

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

que, sólo se elegirán los representantes que se postulen por cada sujeto de reparación colectiva, cada hecho victimizante y por cada enfoque diferencial. En caso de no existir postulación por hecho victimizante o enfoque diferencial, o no cumplir los requisitos para ejercer dicha representación, el puesto quedará vacío. En ningún caso, una Mesa Departamental de Participación Efectiva de las Víctimas podrá superar los 31 miembros".

Es de suma importancia indicar que, al Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Gobierno, le corresponde asumir el costo y valor que conlleve el proceso de elecciones, como se enmarca en la ejecución de la Meta 163 del Plan de Desarrollo Departamental y establece el Artículo 67. Articulación de Responsabilidades Institucionales. El financiamiento de los Espacios de Participación será compartido entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Distritales y Departamentales bajo los criterios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. De acuerdo al principio de subsidiariedad, los Municipios y Distritos que tienen menor capacidad financiera deben ser apoyados por los Departamentos y la Nación, para cumplir con las garantías para la participación efectiva de las víctimas. Para ello la Nación deberá tener en cuenta la categoría del municipio y el porcentaje de la población victimizada. Igualmente, el mismo artículo en su parágrafo primero, ítem C. indica "El funcionamiento y los apoyos destinados a garantizar la participación de las mesas departamentales en los espacios señalados en la Ley 1448, de 2011 y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas en el Conflicto Armado, estarán a cargo de las Gobernaciones Departamentales."

Dentro de los bienes y servicios que implican el proceso de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas, la secretaria de Gobierno ha identificado los siguientes componentes:

- El servicio de transporte (Artículo 61 del protocolo de participación- resolución 01668 de 2020) "Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar (Parágrafo Segundo. El apoyo del transporte terrestre sólo se garantizará en transporte público.).
- Servicio de hospedaje o estadía (Artículo 65 del protocolo de participación resolución 01668 de 2020) establecido como "es el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación, que la Entidad que convoca garantiza a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación efectiva de las Víctimas", así mismo el Parágrafo Cuarto del mismo artículo, sostiene: "Para la estadía de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas i Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas, los hoteles deberán cumplir los requerimientos mínimos que garanticen la seguridad y las condiciones físicas, en hoteles de máximo hasta de cuatro (4) estrellas, y sólo por excepciones logísticas o de protocolo se podrán contratar hoteles de mayor categoría. El alojamiento se realizará en acomodaciones representantes convocado".
- Alimentación (almuerzo) y refrigerio para los Delegados de las víctimas que participaran en el proceso de elección.
- Apoyo logístico para la realización del evento (Artículo 66 del protocolo de participación- resolución 01668 de 2020) que sostiene "Apoyo Logístico. Corresponde a las condiciones técnicas y materiales que la Entidad que convoca debe garantizar a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales Efectiva de las Víctimas, para el desarrollo de sus' sesiones ordinarias, extraordinarias y los demás espacios señalados por la Ley 1448 de 2011 y la presente resolución. Parágrafo. Entiéndase por condiciones técnicas y materiales, todos los elementos necesarios para la mejor realización de las sesiones de trabajo

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

anteriormente descritas, como alquiler de computadores, impresoras, video beam, internet, tableros, marcadores, cartulinas, sitio, escenarios y demás elementos que garanticen la adecuada realización del evento”.

Dentro del cronograma efectuado entre la Gobernación de Cundinamarca, La Defensoría del Pueblo – Regional Cundinamarca y la Unidad para las Víctimas Territorial Central, se dispuso que la elección de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca se realizará en la ciudad Bogotá D.C., el día 10 de Octubre de 2023, a partir de las 8:00 am.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Entidad considera necesario y conveniente contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca para el periodo 2023-2027.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2023.

Que el Director de Finanzas publicas emitió concepto precontractual No. 0000005299 de fecha 27 de julio de 2023.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1., **“Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”, y en concordancia con la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR - GEES (Versión 02 del 24 de junio de 2022)** emitida por Colombia Compra Eficiente, la Gobernación de Cundinamarca realizó el análisis del sector, el cual consta en documento adjunto.

De acuerdo con lo anterior, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual dispone que las entidades deben fomentar la inclusión de servicios o bienes que provengan de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se procedió por parte de la entidad a realizar el análisis en el presente proceso evidenciando que para el desarrollo del objeto a contratar con las especificaciones técnicas que integran el mismo no se evidencia este tipo de servicios a ser prestado por personas que provengan de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional por lo que no aplica al proceso.

2.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos en esta contratación y el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Gobierno no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, Decreto 1082 de 2015, frente a la presente contratación se efectúa el siguiente análisis:

El Departamento administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y clasificación de los riesgos del proceso de contratación.
2. Evaluación y calificación de los riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos.

En la matriz de riesgos se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Es de aclarar que el análisis se efectúa de acuerdo con los manuales y a las guías que sobre administración de riesgos expide Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. Identificación y clasificación de los riesgos

Los riesgos se identificarán y clasificarán de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, así:

CLASE

- a) **General:** Es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por el Departamento
- b) **Específico:** Es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- a) **Interno:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular del Departamento (reputacional tecnológico)
- b) **Externo:** Es un riesgo del sector del objeto del proceso de contratación, o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales)

ETAPA:

- a) **Planeación:** La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** En el caso presente la selección se hará por el mecanismo de precio mas factores de calidad

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación, si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento; o a condiciones de disposición final, o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

- a) **Riesgos económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos sociales o políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados del proceso, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos financieros:** Son i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y, ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
- f) **Riesgos de la naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorios, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2.1.2. Evaluación y clasificación de los riesgos

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitirá establecer la valoración de cada uno, como también las acciones que se deben efectuar.

2.1.3. Asignación y tratamiento de los riesgos

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- a) Evitar el riesgo. Para esto el Departamento decidirá no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación.
- b) Transferir el riesgo. Se hace responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo; típicamente se transfiere a través de las garantías previstas en el proceso de contratación o en las condiciones del contrato, estableciendo con claridad quién es el responsable. El principio general es que el riesgo sea asumido por la parte que pueda enfrentarlo en la mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o por el papel dentro de la ecuación contractual.
- c) Aceptar el riesgo. Cuando no se puede evitar ni transferir o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto, se recomiendan medidas para reducirlo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto, el Departamento tomará medidas tales como: i) aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato; ii) revisar procesos; iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos, iv) especificar estándares de los bienes y servicios, v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes, vi) establecer sistemas de acreditación profesional, vii) incluir declaraciones y garantías del contratista y, viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones, revisiones y programas de apremio para evidenciar el cumplimiento del contrato.

2.1.4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos

El Departamento realizará un monitoreo constante de los riesgos del proceso de contratación, pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisados constantemente y, de ser necesario, se harán los ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del riesgo.
- e) Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3.:

 <p>Gobernación de CUNDINAMARCA</p>	<p>GESTION CONTRACTUAL</p>	<p>Código: A-GC-FR-010</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 04</p> <p>Fecha aprobación: 28/Ago/2017</p>

Nº	Categoría	Tipo de Riesgo	Impacto	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión					
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad				
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista.	No cumplimiento en la ejecución del Contrato.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Solicitar al contratista la implementación de un servicio de seguimiento constante.	2	1	3	NO	CONTRATISTA Y	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	El supervisor periódicamente hará seguimiento.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decremento de estos.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas. El contratista debe prever y asumir los cambios presentados y contemplarlos en su modelo financiero.	2	1	3	NO	CONTRATISTA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Revisar periódicamente los precios del mercado.	Durante cada ciclo de facturación.
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Fluctuación en el desarrollo del contrato a causa de huelgas de camioneros, paros Generales de obreros y trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	Demoras o retrasos en el cumplimiento del contrato y por ende posibles incumplimientos en la ejecución del contrato.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y	Garantizar y verificar que el contratista tenga en bodega los materiales que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato, así como el seguimiento del cumplimiento de las actividades.	3	1	4	NO	CONTRATISTA Y	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Controlar que se cuente con insumos y personal.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible liquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Estructurar una forma de pago por entregas parciales, de acuerdo con los bienes entregados, con el fin de dar liquidez al Contratista para continuar con la ejecución del Contrato.	2	1	3	NO	CONTRATISTA Y	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las facturas una vez sean radicadas por la pagadora de la entidad.	Insolencia del contratista para la adecuación de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	GOBERNACION	Compromiso de Realizar pago oportuno en los plazos establecidos.	2	1	3	NO	GOBERNACION	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Durante cada ciclo de facturación.

	GESTION CONTRACTUAL		Código: A-GC-FR-010	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 04	
				Fecha aprobación: 28/Ago/2017

	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Causas de la contingencia	Condiciones de la contingencia	Impacto	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Periodicidad
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?		
10		EXTERNO	EJECUCION		Afectación en el desarrollo del Proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la utilización de aditivos o nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el contrato en los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Hasta la liquidación del contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del contrato.
11		EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato.	Se afectaría las condiciones iniciales del contrato, afectando el equilibrio económico del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	GOBERNACION	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	Hasta la liquidación del contrato.	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2023-2027.

3.1.1. Alcance

El contratista deberá realizar la organización de la logística para la realización del evento de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca para el periodo 2023-2027.

La fecha de la elección está prevista realizarse el día 10 de octubre de 2023, desde las 8 am en la ciudad de Bogotá.

En ese sentido, el operador logístico deberá contar con la disponibilidad del escenario para el condicionamiento del mismo desde el día anterior (09 de octubre de 2023) a la realización de la elección.

A continuación, se relacionan los bienes y servicios que estarán a cargo del operador logístico:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	<p>Alquiler de un centro de convenciones con capacidad mínima para albergar 600 personas.</p> <p>El sitio deberá contar con las instalaciones requeridas para la capacidad del evento en los siguientes términos:</p> <p>El sitio de estar localizado en una zona central de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El centro de convenciones debe contar la infraestructura necesaria para la realización del evento. Se debe contar con (12) doce salones cubiertos e independientes cada uno donde se ubicarán los delegados por hecho victimizaste, enfoque diferencial y sujeto colectivo.</p> <p>Tres (3) de los salones necesariamente deben contar con espacio para albergar mínimo a 100 personas cada uno. El resto de los salones podrá contar</p> <p>Cada salón deberá contar con la logística requerida para realizar la elección de la nueva mesa departamental de víctimas, como lo es sillas para los asistentes, mesas para los jurados de la elección y tablero.</p> <p>Cada salón debe contar con carteles (12) de identificación por delegados por hecho victimizaste, enfoque diferencial y sujeto colectivo:</p> <p>HV. Vida y la Libertad ((homicidios, masacres, secuestro, desaparición forzada))</p> <p>HV. Integridad Física o Psicológica ((tortura, minas),</p> <p>HV. Violencia Sexual</p> <p>HV. de Desaparición Forzada</p> <p>HV. de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)</p> <p>HV. Desplazamiento Forzado</p> <p>ED de LGTB</p> <p>ED de Mujer</p> <p>ED de Jóvenes</p> <p>ED Persona Mayor</p> <p>ED de Discapacidad</p> <p>Sujetos de Reparación Colectivo</p> <p>En el centro de convenciones donde se vaya a realizar el evento, el operador lógico deberá acondicionar un sitio donde se procederá a disponer de la entrega y consumo del almuerzo y refrigerio que se entregará a los delegados para las víctimas. En ese sentido, el operador deberá disponer de sillas, mesas y elementos que sean requeridos para el acomodamiento de los asistentes. Este espacio solo estará disponible para el día de la elección de la Mesa Departamental de Víctimas y se tiene previsto la asistencia de 900 personas.</p>	1 (dos días de alquiler del sitio 9 y 10 de Octubre de 2023.)

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

	<p>El centro de convenciones deberá alquilarse por el termino de dos días (9 y 10 de octubre de 2023 – Todo el día).</p> <p>Cada salón debe contar con sonido para el desarrollo de la elección.</p> <p>El operador logístico deberá contar con los permisos para la realización del evento de acuerdo al aforo del personal concurrirá a la elección de la nueva mesa departamental de víctimas de Cundinamarca.</p>	
2	<p>Registro de votantes.</p> <p>Cada salón debe contar con un puesto de registro de votantes y personal del apoyo (se proyectan 12 puntos de registro, pero pueden variar de acuerdo con el número final de salones), los cuales deberán estar ubicados en los sitios de entrada y donde constará la información del nombre e identificación de las personas habilitadas para votar.</p> <p>La información contenida de cada punto de registro se entregará al operador logístico para la correspondiente impresión. Se tiene previsto la asistencia de 900 delegados quienes participaran en la elección.</p> <p>Nota: En todo caso, el operador logístico emitirá solo la cantidad de listados de registro de acuerdo con el número de delegados certificados para la elección, conforme con la información que sea allegada por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.</p>	12
3	<p>Servicio de Área Protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y traslado a los representantes de víctimas a centros de atención de salud de urgencias.</p> <p>Se deberá contar con este servicio solo el día de la elección.</p>	1
4	<p>Transporte.</p> <p>El operador logístico deberá efectuar el pago en efectivo o mediante transferencia por concepto del servicio de transporte en que incurra <u>cada uno</u> de los asistentes al evento.</p> <p>Para tal efecto, el proponente deberá cotizar el servicio de transporte (urbano y rural) que se reconocerá a los delegados de las víctimas que participaran en la elección, teniendo en cuenta los trayectos de los 116 municipio del departamento de Cundinamarca hacia la ciudad de Bogotá (sitio del centro de convenciones) (ida y regreso), con el fin de determinar el valor por cada trayecto, para de esta forma fijar el toque que se cancelará por dicho concepto.</p> <p>Es decir, fruto de los valores que se coticen y se determinen, se establecerá una tabla de valores que se cancelarán por concepto de transporte.</p> <p>Se tiene previsto la asistencia de un máximo de 900 personas, razón por la cual el operador logístico deberá contar con el personal y herramientas necesarias para garantizar la realización de las actividades que implique el pago por concepto de transporte; pago que se efectuará en el centro de convenciones una vez finalice la elección.</p> <p>El valor por este concepto se efectuará de acuerdo a las personas que efectivamente hayan asistido al evento.</p>	900 personas
6	<p>Hospedaje.</p> <p>El hotel donde se prestará el servicio deberá está ubicado en una zona cercada al centro de convenciones donde se realizará el evento.</p> <p>Para el día 09 de octubre de 2023.</p> <p>El proveedor deberá prestar el servicio de hospedaje a los delegados de las víctimas que participarán en la elección de aquellos municipios que sean</p>	120 delegados de los municipios que sean priorizados.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

	<p>priorizados en atención a la distancia con Bogotá y que afecte la movilidad de llegada y regreso para el mismo día de la elección (10 de octubre de 2023)</p> <p>Dentro de los municipios se encuentran: La Palma, Yacopí, Paratebueno, Medina, Girardot, Cabrera, Gutierrez, Ubalá, Gacheta, Junín, Guacheta, Páime, Puerto Salgar, Beltrán, San Juan de RíoSec, Guataquí, Caparrapi y San Cayetano. No obstante, dentro del plan operativo para la ejecución del contrato se podrán adicionar o excluir municipios de acuerdo a la información que sea consolidada, previo al inicio de la ejecución contractual.</p> <p>El servicio de alojamiento se tiene previsto prestar de llegando el 09 de octubre de 2023 luego de las 2:00 p.m., y salida el 10 de octubre de 2023 a la 1:00 pm. Hotel hasta 4 estrellas, habitación sencilla.</p> <p>Se tiene previsto un total de 120 personas delegadas de las víctimas del conflicto armado interno. Dentro de este número de personas la Entidad tiene contemplado cubrir el servicio de acompañantes por discapacidad o mujeres madres de cabeza de familia.</p> <p>Para el día 10 de Octubre de 2023.</p> <p>El proveedor deberá prestar el servicio de hospedaje a los <u>26</u> miembros que sean electos de la MDPEV.</p> <p>El servicio de alojamiento se tiene previsto prestar de llegando el 10 de octubre de 2023 luego de las 2:00 p.m., y salida el 11 de octubre de 2023 a la 1:00 pm. Hotel hasta 4 estrellas, habitación sencilla.</p> <p>NOTA: Se cancelará el valor por este concepto de acuerdo al servicio efectivamente prestado.</p> <p>El sitio de hospedaje deberá contar con las licencias y/o permisos para prestar el servicio.</p>	<p>26 personas correspondiente a los miembros electos de la MDPEV.</p>
6	<p>Alimentación</p> <p>(Almuerzo) y estación de café.</p> <p>Especificaciones: Almuerzo (carne y/o pollo) dos acompañamientos ensalada y sopa), bebida natural Presentación: la comida debe estar debidamente empacada para ser entregada a cada representante.</p> <p>El operador logístico deberá instalar un punto en una zona común dentro del centro de convenciones donde se llevará a cabo tanto el proceso de entrega como de consumo del almuerzo por parte de los asistentes. Para tal efecto, el operador contará previamente con la información de los delegados de las víctimas que asistirán al evento, con el fin de realizar el proceso de control y entrega de los almuerzos.</p> <p>El operador logístico deberá contar con el personal necesario que realice el proceso de acondicionamiento, atención y entrega del almuerzo.</p> <p>Nota: Los alimentos deben ser presentados en óptimas condiciones, frescos recién preparados, calientes y con adecuado manejo de alimentos.</p> <p>El operador deberá contar con una estación para el suministro de café a los asistentes al evento, la cual estará ubicada en una zona común dentro del centro de convenciones para consumo exclusivo de los participantes de la elección.</p>	<p>900 personas</p> <p>Nota: Los alimentos deben ser presentados en óptimas condiciones, frescos recién preparados, calientes y con adecuado manejo de alimentos.</p>
7	<p>REFRIGERIO</p> <p>Especificaciones:</p>	<p>900 personas</p>

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

	UN CARBOHIDRATO, PROTEINA, FRUTA, BEBIDA NATURAL Y DULCE. Presentación: la comida debe estar debidamente empacada para ser entregada a cada representante. Nota: Los alimentos deben ser presentados en óptimas condiciones, frescos recién preparados, calientes y con adecuado manejo de alimentos. La entrega del refrigerio se efectuará en el sitio que sea dispuesto para la del almuerzo		
8	ELEMENTOS DE PAPELERIA. Estos elementos se requieren con el fin de facilitar el proceso de elección de la Mesa Departamental de Víctimas. En ese sentido, el operador deberá poner a disposición de la Entidad dichos elementos previo a la realización elección (10 de octubre de 2023).	Resma de papel	CANTIDAD
			3
		Resmas de papel tamaño oficio de colores para escarapelas	3
		Marcadores no Permanentes.	12 cajas x 10
		Lapiceros	12 cajas x 12
		Pliegos de papel cartelera	24 rollos
		Escarapelas (plásticos y lazos de color específico, que se le remitirá al operador).	900
		Disponibilidad de una IMPRESORA funcional. Que se deberá instalar en uno de los salones requeridos por la Entidad, de acuerdo con los requerimientos que la entidad disponga en el plan operativo para la ejecución del contrato.	1

Nota 1: Se anexa las fichas técnicas de cada uno de los elementos, las cuales hacen parte del proceso contractual.

Nota 2: No obstante, las especificaciones y cantidades relacionadas anteriormente, previo al inicio de la ejecución contractual, las partes realizaran un plan operativo en que se fijaran las cantidades de asistentes y actividades que desplegará el operador logístico.

3.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se debe codificar de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93111608	93	11	16	08	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
95111500	95	11	15	00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90111800	90	11	18	00	CUARTO DE HOTEL
90101800	90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90101600	90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES CATERING
80141900	91	11	16	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
25101500	25	10	15	00	VEHICULOS DE PASAJEROS
44121600	44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
14111500	14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **Prestación de Servicios**.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución para la presente contratación será de cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en el centro de convenciones donde se lleve a cabo el proceso de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago

La Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, efectuará el pago del presente contrato de la siguiente forma: En un único pago equivalente al 100% de los bienes y servicios logísticos efectivamente prestados por parte del proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, parafiscales y demás que se requieran por parte de la entidad.

No se realizarán ni reconocerán pagos por servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.

El pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;
2. Copia Informe de entrega de los bienes y/o elementos solicitados por la entidad.
3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y
4. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).
5. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Para el desembolso del pago, el contratista deberá presentar informe final en donde detalle la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato junto con Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal.

El DEPARTAMENTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El DEPARTAMENTO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100041286 del 24.07.2023 Ítem 1 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00), Rubro: 1105/1-0100- 2320202006-5/161/CC-SECRETARIA DE GOBIERNO / recurso ordinario / servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribuc. BPIN: 2021/004250526 - FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, ASISTENCIA TECNICA Y TEJIDO SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.: 2021/004250526/4101025. Producto. Servicio de ayuda y atención humanitaria.

3.3.4. Anticipo / Pago Anticipado

NO APLICA

3.3.5. Supervisión y/ o Interventoría

El DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que designe el Secretario de Gobierno de Cundinamarca, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al expediente del contrato para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al expediente del contrato para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al expediente del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

interventoria adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Secretario de Gobierno podrá reemplazar el supervisor designado.

3.3.6. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del Contratista son las siguientes:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
- Cumplir con el pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
- Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- Propender, con el apoyo de su supervisor por la actualización documental de su expediente contractual.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

- Prestar los servicios logísticos para la realización del evento de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Victimad de Cundinamarca para el periodo 2023-2027, en los plazos y términos indicados por la Entidad. (Fecha de preparación del sitio para el evento 09 de octubre de 2023. Fecha de la elección 10 de octubre de 2023, desde las 8:00 am, con disponibilidad del sitio hasta máximo las 10 pm).
- Consolidar las bases de datos de información que remita la Defensoría del Pueblo de Cundinamarca (secretaría técnica de la MDPEV) para determinar el número de participantes postulados desde sus municipios para votar en las elecciones de la MDPEV, sobre las cuales el operador prestara los servicios.
- Consolidar la información que remita la secretaría de Gobierno referente a los Delegados para las víctimas que participarán en el evento de aquellos municipios que sean priorizados y que por su distancia requieran del servicio de alojamiento desde el día 09 de Octubre de 2023.
- Contar con el personal necesario para apoyar la realización del evento de elección de la Mesa Departamental Efectiva de Victimad de Cundinamarca. (logística en el proceso de organización, control del ingreso de personal, control para la entrega del almuerzo y refrigerio, entrega del pago por concepto de transporte).
- Contar con la disponibilidad del centro de convenciones y/o sitio donde se realizará el evento, en los términos indicados en la ficha técnica del proceso de selección.
- Realizar la impresión, organización y entrega de los plotters para registro de votantes con la información de los miembros que participaran en la elección. Para tal efecto, previamente se remitirá la información consolidada por parte

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- de la defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, con la cual el operador logístico procederá a efectuar el proceso de impresión.
- Realizar un análisis del costo del transporte, para el traslado de 900 personas (representantes de las víctimas aproximadamente) que vienen a participar en el proceso de elecciones desde los 116 municipios del Departamento hasta el escenario donde se realizara el evento en la ciudad de Bogotá. Para tal efecto, previamente se consolidará la información de los delegados para las víctimas que participarán en el evento, donde se caracterizaran por municipio con el fin de determinar el monto a reconocer como apoyo de transporte.
 - Actualizar la tabla de valores del transporte público, desde los municipios del Departamento de Cundinamarca, hasta la ciudad de Bogotá, para tasar los costos del transporte, según las empresas de transporte público que viajan a los diferentes municipios.
 - Disponer de una (1) persona, para el contrato, quien para la ejecución del mismo deberá estar dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarias que garanticen una permanente comunicación con la Entidad, así como con todos los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
 - El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y el Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Gobierno no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
 - Elaborar una estrategia para la entrega eficiente de los recursos económicos específicamente en lo que tiene relación con el pago del apoyo de transporte a las víctimas que participen en las elecciones.
 - Garantizar la entrega del apoyo de transporte que permita asegurar el desplazamiento de los Miembros de las mesas Municipales de víctimas, al evento de las elecciones de la MDPEV, evento que tendrá lugar el día 10 de octubre de 2023, como se determinó en la ficha técnica de proceso de selección.
 - Garantizar la disponibilidad para el hospedaje de los representantes de víctimas que requerirán del servicio, en un sitio que cumpla con los requisitos y licencias para prestar el servicio de hospedaje, ubicado en zona cercana al lugar donde se realizara el evento. Lo anterior sin que el solo hecho de reserva o disponibilidad genera costo alguno; en ese sentido solo se cancelará por el servicio efectivamente prestado.
 - Garantizar entrega de la alimentación (refrigerio y almuerzo) de los Miembros de las mesas Municipales de víctimas, al evento de las elecciones de la MDPEV, en los términos establecidos en el alcance técnico del proceso de selección y de acuerdo a la información que previamente suministre la Entidad, con el fin de establecer el número de asistentes que concurrirán al evento.
 - Organizar la logística para el montaje del sonido, tarima, micrófonos, divisiones del auditorio y asignación de salones.
 - Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier daño que se causare a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
 - Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Departamento

- Realizar la supervisión del contrato
 - Recibir los servicios y verificar que se presten de manera oportuna.
 - Realizar los pagos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - Suscribir las actas necesarias: inicio, suspensión, adición, liquidación.
 - Atender los requerimientos del contratista.
4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En calidad de solicitante de la contratación se deja constancia que se verificó el objeto a contratar con el catálogo de los acuerdos marco de precios identificando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada. La verificación se hizo en la plataforma <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

Por lo anterior, es procedente llevar a cabo el presente proceso mediante Selección Abreviada menor cuantía toda vez que la prestación del servicio no corresponde a una condición técnica uniforme de común utilización.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de selección abreviada de MENOR CUANTIA, en virtud a que el valor de los bienes y/o servicios requeridos, independiente del objeto a contratar excede el 10% de la menor cuantía, lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complementa. Adicional a lo anterior, la modalidad de selección aplicar es procedente, en atención a la naturaleza de los bienes, donde la ponderación de la oferta se efectuará atendiendo a factores de calidad y precio.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

En virtud de lo anterior la secretaria de Gobierno adelantará UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA a través de la plataforma del SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$299.990.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

El valor resultante para el presupuesto oficial según las cantidades estimadas establecidas por la entidad es el establecido de la siguiente forma:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
1	Alquiler de un centro de convenciones con capacidad mínima para albergar 600 personas y máximo 900 los días 9 y 10 de octubre de 2023.	900	PRS	100.000,00	90.000.000,00
2	Registro de votantes.	12	UN	960.000,00	11.520.000,00
3	Servicio de Área Protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas y ambulancia, para el traslado a los representantes de víctimas a centros de atención de salud de urgencias.	1	UN	5.000.000,00	5.000.000,00
4	Transporte. El operador logístico deberá efectuar el pago en efectivo o mediante transferencia por concepto del servicio de transporte en que incurra cada uno de los asistentes al evento.	900	PRS	70.000,00	63.000.000,00
5	Hospedaje. Para el día 09 de octubre de 2023.	120	PRS	250.000,00	30.000.000,00
6	Hospedaje. Para el día 10 de Octubre de 2023.	26	PRS	250.000,00	6.500.000,00
7	Alimentación (Desayuno y Almuerzo) y estación de café.	900	PRS	80.000,00	72.000.000,00
8	Refrigerio	900	PRS	15.000,00	13.500.000,00
9	Resma de papel	3	UN	30.000,00	90.000,00
10	Resmas de papel tamaño oficio de colores para escarapelas	3	UN	40.000,00	120.000,00
11	Cajas de 10 Marcadores no Permanentes.	12	UN	60.000,00	720.000,00
12	Cajas de 12 Lapiceros	12	UN	40.000,00	480.000,00
13	Pliegos de papel cartulera por rollo	24	UN	65.000,00	1.560.000,00
14	Escarapelas (plásticos y lazos de color específico, que se le remitirá al operador).	900	UN	5.000,00	4.500.000,00
15	Disponibilidad de una IMPRESORA funcional.	1	UN	1.000.000,00	1.000.000,00

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio Total
				TOTAL	299.990.000,00

Nota 1: Se anexa las fichas técnicas de cada uno de los elementos, las cuales hacen parte del proceso contractual.

Nota 2: No obstante, las especificaciones y cantidades relacionadas anteriormente, previo al inicio de la ejecución contractual, las partes realizaran un plan operativo en que se fijaran las cantidades de asistentes y actividades que desplegará el operador logístico.

Nota 3. Las cantidades anteriores son estimadas y podrán ser ajustadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.

Nota 4: El ítem 4, correspondiente al transporte, dependerá del municipio donde se preste el servicio de transporte por persona ida y vuelta, de acuerdo con la oferta económica resultante del siguiente cuadro:

Nombre	Provincias	Precio rural Max. hasta	Precio Intermunicipal	Precio adicionales (Taxis u otros) Max. Hasta	TOTAL
Agua de Dios	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Albán	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Anapoima	Tequendama	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Anolaima	Tequendama	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Apulo	Tequendama	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Arbeláez	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Beltrán	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Bituima	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Bojacá	Sabana Occidente	\$ 60.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Cabrera	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 110.000	\$ 50.000	\$ 190.000
Cachipay	Tequendama	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 170.000
Cajicá	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Caparrapi	Bajo Magdalena	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Caqueza	Oriente	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Carmen de Carupa	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Chaguani	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Chia	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Chipaque	Oriente	\$ 60.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Choachí	Oriente	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Chocontá	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Cogua	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Cota	Sabana Centro y Occidente	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Cucunubá	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
El Colegio	Tequendama	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
El Peñón	Rionegro	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Nombre	Provincias	Precio rural Max. hasta	Precio Intermunicipal	Precio adicionales (Taxis u otros) Max. Hasta.	TOTAL
El Rosal	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Facatativá	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Fómeque	Oriente	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 170.000
Fosca	Oriente	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Funza	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Fuquene	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Fusagasugá	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Gachalá	Guavio	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Gachancipá	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Gachetá	Guavio	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Gama	Guavio	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Girardot	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Granada	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Guachetá	Ubaté	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Guaduas	Bajo Magdalena	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Guasca	Guavio	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Guataquí	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Guatavita	Guavio	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Guayabal de Siquima	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Guayabetal	Oriente	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Gutiérrez	Oriente	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Jerusalén	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Junín	Guavio	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 170.000
La Calera	Guavio	\$ 60.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 130.000
La Mesa	Tequendama	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
La Palma	Rionegro	\$ 120.000	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ 270.000
La Peña	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
La Vega	Gualivá	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Lenguazaque	Ubaté	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Machetá	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Madrid	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Manta	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Medina	Medina	\$ 60.000	\$ 110.000	\$ 50.000	\$ 220.000
Mosquera	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Nariño	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000

 Gobernación de CUNDINAMARCA <small>GOBIERNO DEPARTAMENTAL</small>	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Nombre	Provincias	Precio rural Max. hasta	Precio Intermunicipal	Precio adicionales (Taxi's u otros) Max. Hasta.	TOTAL
Nemocón	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Niño	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 190.000
Nimaima	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Nocaima	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Pacho	Rionegro	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 140.000
Paimé	Rionegro	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Pandi	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Paratebueno	Medina	\$ 60.000	\$ 180.000	\$ 50.000	\$ 290.000
Pasca	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Puerto Salgar	Bajo Magdalena	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Puli	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Quebradanegra	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Quetame	Oriente	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Quipile	Tequendama	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Ricaurte	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
San Antonio del Tequendama	Tequendama	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
San Bernardo	Sumapaz	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 170.000
San Cayetano	Rionegro	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 180.000
San Francisco	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
San Juan de Riseco	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Sasaima	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Sesquile	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Sibaté	Soacha	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 100.000
Silvania	Sumapaz	\$ 100.000	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 190.000
Simijaca	Ubaté	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Soacha	Soacha	\$ 30.000	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 90.000
Sopó	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 90.000
Subachoque	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 120.000
Suesca	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Supatá	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Susa	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Sutatausa	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Tabio	Sabana Centro y Occidente	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Tausa	Ubaté	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000
Tena	Tequendama	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 130.000

1

2

3

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Nombre	Provincias	Precio rural Max. hasta	Precio Intermunicipal	Precio adicionales (Taxis u otros) Max. Hasta.	TOTAL
Tenjo	Sabana Centro y Occidente	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Tibacuy	Sumapaz	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Tibirita	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Tocaima	Alto Magdalena	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Tocandipá	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 50.000	\$ 110.000
Topaipí	Rionegro	\$ 40.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Ubatá	Guavio	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Ubaque	Oriente	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Ubaté	Ubaté	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 140.000
Une	Oriente	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Utica	Gualivá	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Venecia	Sumapaz	\$ 60.000	\$ 90.000	\$ 50.000	\$ 200.000
Vergara	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Vianí	Magdalena Centro	\$ 60.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Villagómez	Rionegro	\$ 40.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Villapinzón	Almeidas	\$ 80.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 180.000
Villeta	Gualivá	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 160.000
Viota	Tequendama	\$ 30.000	\$ 70.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Yacopi	Rionegro	\$ 40.000	\$ 120.000	\$ 50.000	\$ 210.000
Zipacón	Sabana Occidente	\$ 40.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 140.000
Zipaquirá	Sabana Centro	\$ 30.000	\$ 20.000	\$ 50.000	\$ 100.000

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100041286 del 24.07.2023 ítem 1 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00), Rubro: 1105/1-0100- 2320202006-5/161/CC-SECRETARIA DE GOBIERNO / recurso ordinario / servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribuc. BPIN: 2021/004250526 - FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, ASISTENCIA TECNICA Y TEJIDO SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.: 2021/004250526/4101025. Producto. Servicio de ayuda y atención humanitaria.

NOTA: EL CONTRATISTA SERÁ SUJETO ADICIONAL DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES QUE SE MENCIONAN, LOS PROPIOS QUE SE GENEREN POR LA MODALIDAD DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y TRIBUTARIA, ENTRE ELLOS: RETENCIÓN E IVA. SE ESTABLECE ADICIONALMENTE COMO IMPUESTOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN EN RAZÓN AL OBJETO CONTRACTUAL Y LA NATURALEZA TRIBUTARIA DEL OFERENTE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, no otorgan puntaje y el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Gobierno los verificará como HABIL / NO HABIL.

En principio la presente verificación se hará de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP.
El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos con su propuesta, según su naturaleza jurídica.

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8.1.2 Documento compromiso de transparencia

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Formulario No. 2, del Pliego de Condiciones.

8.1.3 Existencia y representación legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso, donde conste que el objeto social de la compañía es acorde con el objeto del proceso es decir a servicios logísticos en la realización de eventos.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

8.1.4 Consorcio o unión temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

8.1.5 Extranjeros.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012 además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.6 Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua diferente al castellano, deben ser traducidos al castellano y se presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

8.1.7 Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados antes Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados de conformidad con la convención de apostilla o legalizados ante el cónsul colombiano.

8.1.8 Fecha de corte

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

8.1.9 Moneda

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país del cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para ello se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8.1.10 Personas naturales inscritas en el registro mercantil.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, para el efecto deberán aportar copia del Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y con el objeto del proceso es decir a servicios logísticos en la realización de eventos.

8.1.11 Obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la propuesta y pagos, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal acompañado de la copia de cedula, matricula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente, si la sociedad cuenta con este, o por el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el Departamento se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

8.1.12 Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Del oferente, en caso de persona natural, del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en caso del Consorcio o de Unión Temporal.

8.1.13 Fotocopia de la libreta militar

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso del Consorcio o de Unión Temporal, si es menor de cincuenta (50) años de edad. (Sujeto a verificación).

8.1.1.4. Registro único de proponentes – RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme del mejor año fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP, al igual que los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando fuere el caso, de acuerdo al Decreto

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP y su domicilio.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro.

La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

8.1.15. Verificación del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

La entidad verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, que el proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de las figuras conjuntas (Consorcio y/o Unión Temporal) se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, so pena de no poder suscribir contratos con ninguna entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

8.1.16. Registro único tributario RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.17. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO- NIT. 899999114-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

8.1. INDICACIONES A TENER EN CUENTA POR EL PROPONENTE:

A) Idioma

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua diferente al castellano, deben ser traducidos al castellano y se presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

B) Legalización de documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados antes Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de Apostilla. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados de conformidad con la convención de apostilla o legalizados ante el cónsul colombiano.

C) Fecha de corte

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

D) Moneda

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país del cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

financieros fueron expedidos. Para ello se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe varias compañías idóneas para ejecutar el contrato y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 de diciembre de 2020 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, numeral 3:

Tabla 1. Indicadores de Liquidez

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO*
A	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 2.77
B	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AT) x 100	MENOR O IGUAL 51.9%
C	RAZÓN DE COBERTURA	Uop / GI	MAYOR O IGUAL A 0.47

Nota: El análisis y cálculo del ÍNDICE EXIGIDO se relaciona en mayor extensión en el ANEXO 6 - FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, así como lo establecido en el análisis del sector.

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.
- PO: Presupuesto Oficial.
- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{(AC_1 + AC_2 + AC_3 + AC_4 + \dots)}{(PC_1 + PC_2 + PC_3 + PC_4 + \dots)}$$

AC: Activo corriente de cada integrante
PC: Pasivo corriente de cada integrante
Endeudamiento: PT/AT

En los casos de proponente plural se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador Razón de cobertura del proponente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

$$RC = \frac{(Uop_{2013(1)} + Uop_{2013(2)} + Uop_{2013(3)} + Uop_{2013(4)} + \dots)}{(GI_{2013(1)} + GI_{2013(2)} + GI_{2013(3)} + GI_{2013(4)} + \dots)}$$

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- Uop: Utilidad operacional
- GI: Gastos intereses

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este estudio sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores se podrán analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Tabla 2. Indicadores de Capacidad Organizacional

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	Uop / P	MAYOR O IGUAL A 25.1%
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	Uop / AT	MAYOR O IGUAL A 20.1%

Nota: El análisis y cálculo del ÍNDICE EXIGIDO se relaciona en mayor extensión en el ANEXO 6 - FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, así como lo establecido en el análisis del sector.

FÓRMULA OFERENTE PLURAL, dónde:
 RP: Rentabilidad sobre patrimonio
 RA: Rentabilidad sobre activo
 Uo: Utilidad operacional
 P: Patrimonio
 At: Activo Total
 P1, P2, Pn = Participante (según el número de integrantes oferente plural.)

NOTA 1: La capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se verificará, de conformidad con el porcentaje de participación y con base en la suma aritmética de los renglones que conforman la información financiera de cada uno de los integrantes; la cual se consolidara y se realiza el cálculo de los indicadores financieros del proponente.

8.4. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.4.1. Resultados de la verificación financiera

La Entidad revisará los puntajes informados en el RUP de los oferentes, en referencia con los anteriormente solicitados como mínimos para cada indicador financiero y determinará si cumple (PASA) o no cumple (NO PASA), dependiendo de la siguiente regla:

EL OFERENTE CUMPLE (PASA): Si el puntaje del PROPONENTE certificado en el RUP, es igual o mayor al puntaje requerido.

EL OFERENTE NO CUMPLE (NO PASA): Si el puntaje del PROPONENTE certificado en el RUP, es menor al puntaje requerido.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

IMPORTANTE: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente.
 El Resultado obtenido en el consorcio o unión temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

8.4.2. Tratamiento de indicadores indeterminados

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0.

Información financiera para Proponentes extranjeros: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.5.1. Ficha técnica

Se deben entregar junto con la oferta, los anexos de especificaciones técnicas, debidamente firmados por el representante legal de la empresa, aceptando el cumplimiento de todas las características allí señaladas.

8.5.2. Experiencia

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial Estimado
1-2	110%
3-4	120%
Hasta 5	150%

Los Contratos deberán estar ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades y/o eventos sociales y/o culturales realizados con entidades públicas y/o privadas, el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso, el cual corresponde a **258,61 SMMLV**. Estas certificaciones deben ubicarse en la clasificación de bienes y servicios en al menos tres de los siguientes códigos::

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93111608	93	11	16	08	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES
95111500	95	11	15	00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90111800	90	11	18	00	CUARTO DE HOTEL
90101800	90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90101600	90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES CATERING
80141900	91	11	16	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
25101500	25	10	15	00	VEHICULOS DE PASAJEROS
44121600	44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
14111500	14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR

IMPORTANTE: En caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la información suministrada en el RUP de cada uno de los integrantes, en donde cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

8.5.2.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES. - EXPERIENCIA

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia los proponentes deben acreditar cualquiera de las siguientes alternativas en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas o en su defecto actas de liquidación:

Número de Contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial Estimado
1-2	100%
3-4	110%

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Hasta 5	130%
---------	------

Los Contratos deberán estar ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades y/o eventos sociales y/o culturales realizados con entidades públicas y/o privadas, el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso, el cual corresponde a 258,61 SMMLV. Estas certificaciones deben ubicarse en la clasificación de bienes y servicios en al menos tres de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93111608	93	11	16	08	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES
95111500	95	11	15	00	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90111800	90	11	18	00	CUARTO DE HOTEL
90101800	90	10	18	00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
90101600	90	10	16	00	SERVICIOS DE BANQUETES CATERING
80141900	91	11	16	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
25101500	25	10	15	00	VEHICULOS DE PASAJEROS
44121600	44	12	16	00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
14111500	14	11	15	00	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR

IMPORTANTE: En caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la información suministrada en el RUP de cada uno de los integrantes, en donde cualquiera de sus integrantes podrá aportar la experiencia requerida.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Las certificaciones, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Para grandes empresas Los Contratos deberán estar ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades y/o eventos sociales y/o culturales realizados con entidades públicas y/o privadas, el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso, el cual corresponde a 258,61 SMMLV. Estas certificaciones deben ubicarse en la clasificación de bienes y servicios en al menos tres de los códigos.
- 4) Para criterios diferenciales (mipymes) os Contratos deberán estar ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades y/o eventos sociales y/o culturales realizados con entidades públicas y/o privadas, el porcentaje a certificar se calculará respecto al valor en SMMLV para el presente proceso, el cual corresponde a 258,61 SMMLV. Estas certificaciones deben ubicarse en la clasificación de bienes y servicios en al menos tres de los códigos.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: En caso de que el proponente anexe más del número límite de certificaciones, la Secretaría de Gobierno considerará las primeras que se adjunten en la plataforma SECOP II. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta hasta la cantidad límite de las primeras que aparezcan al abrirse el documento.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En caso de que la certificación o certificaciones no aporten toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual debe contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

8.6. FACTORES DE CALIFICACION:

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable, del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio..."
Así mismo el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, del Decreto 142 de 2023, establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio; se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Agencia Logística que será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen.

8.7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

La asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. La asignación del puntaje se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente acápite.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con base en los siguientes criterios:

1. Factor adicional.
2. Factor económico.
3. Apoyo a la industria nacional.
4. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres.
5. Apoyo a mipyme en el sistema de compras públicas

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad. Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Factores de evaluación		Calificación
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)		Habilitada / No Habilitada
Factores de Ponderación		Puntaje
Económico	Propuesta Económica	Máximo 49 puntos
Factor de Calidad – máximo 40 puntos	mayor número de personal operativo para la realización del evento sin costo adicional.	Máximo 15 puntos
	cartilla registro informativo y fotográfico del evento sin costo adicional.	Máximo 15 puntos
	Disponibilidad de transporte para traslados del personal de la secretaria de gobierno y delegados de las víctimas en la ciudad donde se va a realizar el evento.	Máximo 5 puntos
	Certificado de disponibilidad del escenario donde se realizará el evento.	Máximo 5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
Puntajes Ley de emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):		Máximo 1 puntos
El puntaje máximo de 1 por ley de emprendimiento se distribuye así.		
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas		0.25%
Mipyme en el sistema de compras públicas		0.25%
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Entre el 5% y hasta 7%= 0,25% Entre el 8% y hasta el 10%= 0,50%		Máximo 0,50%

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

PUNTAJE MAXIMO TOTAL	100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Art 58 Ley 2195 de 2022)	2% del total de la puntuación

Nota 1: Para el factor de ponderación relacionado en la tabla anterior, esto es: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", el proponente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento debe darse en números enteros, es decir, sin decimales.

Nota 2: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.7.1 OFERTA ECONOMICA (PUNTAJE MAXIMO 49 PUNTOS)

La ponderación de la oferta económica se efectuará así:

La presentación de la oferta deberá ser realizada en el formato de oferta económica (que presente cada proponente) la cual deberá encontrarse debidamente diligenciada, discriminado el valor de IVA y firmado, así como el diligenciamiento de ítem de oferta económica en SECOP II.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el **FORMATO 1 OFERTA ECONOMICA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, a aquellas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica y financiera de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.
- b. El proponente deberá presentar en SECOP II, en su propuesta, el presupuesto que hace parte de la respectiva propuesta, en donde se pueda observar claramente todas y cada una de las actividades y las unidades exigidas en los pliegos para la ejecución de mantenimientos.
- c. Todos los valores deben estar ajustados al peso (número entero)
- d. En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos, arrendamientos herramientas y materiales. De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.
- e. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
- f. No podrá en ningún caso modificar los ítems (codificación o descripción), las unidades de medida ni las cantidades, en tal forma que se disminuyan las cantidades requeridas por la Entidad o se reduzca la calidad de materiales o especificaciones, o dejar casillas en blanco, o se generen dudas al respecto, lo anterior se constituye en causal de rechazo de la propuesta.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

- g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la propuesta de los proponentes; en todo caso el valor de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial de la presente contratación, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.
- h. La Entidad no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco (sin diligenciar) en la oferta económica, ni variaciones en los tiempos de ejecución del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
- i. La Entidad realizará la validación de los precios artificialmente bajos, frente al Estudio de Sector y de Mercado realizado y la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
 xi= Valor total corregido de la propuesta i
 n= Número total de las Ofertas válidas presentadas
 Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} 49 - \frac{(X - V_i)}{X} \times 49 & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 49 - 2 \times \frac{(V_i - X)}{X} & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 X = Media aritmética.
 Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
 i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

B. MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Punto } i = \begin{cases} \frac{V_i}{X_A} \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}); & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{V_i}{X_A} \times (1 + 2 \frac{X_A - V_i}{X_A}); & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

C. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

número de ofertas (n) [número]	número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

8.7.2 FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

La Entidad asignara un puntaje de hasta de **CUARENTA (40) puntos máximos** por la incorporación de los siguientes factores de calidad:

8.7.2.1. MAYOR NÚMERO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO. QUINCE (15) puntos máximos

El Proponente que ofrezca el mayor número de personal operativo para la realización del evento, obtendrá un puntaje máximo de **QUINCE (15) puntos máximos**, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO – PUNTAJE:

NÚMERO DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO	PUNTAJE
De 5 a 10	4
De 11 a 25	10
Mas de 26	15

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Para acreditar este requisito el oferente deberá ANEXAR el formato Acreditación Factor de Calidad – Número de personal requerido, en donde se compromete a ofrecer el recurso humano indicando la relación y el Nro. que oferta sin costo adicional para la entidad.

8.7.2.2. CARTILLA REGISTRO INFORMATIVO Y FOTOGRÁFICO DEL EVENTO SIN COTOS ADICIONAL. QUINCE (15) puntos máximos.

Para acreditar este requisito el oferente deberá ANEXAR el formato Acreditación Factor de Calidad en donde se compromete a ofrecer el registro informativo y fotográfico del evento sin costo adicional para la entidad consistente en una cartilla de máximo diez (10) páginas que contenga los antecedentes, marco jurídico y regulatorio de la elección de la nueva mesa departamental de víctimas y las actividades desarrolladas con el registro fotográfico con destino a los 26 miembros de la mesa Departamental de acuerdo con los manuales, procedimientos, protocolos, directrices, métodos y estilos implementados en el Manual de Comunicaciones adoptado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación de Cundinamarca, en concordancia con los diseños entregados por parte de la Secretaría de Gobierno.

8.7.2.2. DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE PARA TRASLADOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DELEGADOS DE LAS VICTIMAS EN LA CIUDAD DONDE SE VA A REALIZAR EL EVENTO CINCO (5) PUNTOS MÁXIMOS.

Para acreditar este requisito el oferente deberá ANEXAR el formato Acreditación Factor de Calidad en donde se compromete a ofrecer **UN VEHICULO TIPO AUTOBUS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 30 PERSONAS EL CUAL DEBE ESTAR DISPONIBLE DURANTE LOS DIAS DEL EVENTO.** El vehículo debe publicar todos los requisitos de ley en documentos y en pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

8.7.2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL ESCENARIO DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO. CINCO (05) PUNTOS MÁXIMOS.

Para acreditar este requisito el oferente deberá ANEXAR la certificación emitida directamente por el proveedor del escenario que será utilizado para la realización del evento, donde conste la disponibilidad de sitio para las fechas requeridas por la Entidad (9 y 10 de octubre de 2023). En dicha certificación se deberá identificar la dirección y ubicación del sitio.

8.7.3 MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo diez (10) puntos)

En este criterio, se asignará un máximo de diez (10) puntos en aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003. Por tal motivo, el proponente debe advertir tal circunstancia en documento firmado por el representante legal en el formato correspondiente para tal fin, con el fin de verificar el apoyo a la industria nacional y será de la siguiente manera:

- Se asignará un máximo de diez (10) puntos al proponente que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes y/o servicios nacionales como apoyo a la Industria Nacional, de acuerdo con los supuestos y requisitos contemplados como servicios nacionales en el Decreto 680 de 2021.
- Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que certifique en su propuesta el ofrecimiento de bienes y/o servicios extranjeros.

De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales los siguientes:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Por su parte, en los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

NOTA 1: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, deberán especificar en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o alguna de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. Si no se indica en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen del Decreto 680 de 2021.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente de acuerdo con el supuesto que le corresponda. Si el proponente no diligencia el mismo será calificado con cero (0) puntos. No aplicará la doble nacionalidad para las personas nacidas en el extranjero.

En este orden de ideas, de acuerdo con el Decreto 680 de 2021, la entidad determina que por lo menos el 70% de los empleados o contratistas por prestación de servicios vinculados al cumplimiento del contrato deberán ser colombianos.

8.7.4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021. UN (1) PUNTO máximo

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

8.7.4.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de ceropunto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres esta contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.7.4.2. Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral del estudio previo y del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de de Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.7.4.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

TOTAL PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN.....HASTA 100 PUNTOS

8.7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 la Secretaría de Gobierno procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. FACTORES Y REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3.1 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 4.3.3.1.1. Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Anexo. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados. (cuando aplique)

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo 11. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO 11. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO 11. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO 11. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así:

- i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en la plataforma de SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, LA ENTIDAD, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El oferente constituirá garantía a favor del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, las siguientes garantías:

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO NIT. 899999114-0 por equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo párrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de LA SECRETARÍA.

NOTA 1. En caso de efectuarse adenda o modificación al cronograma el proponente se encuentra en la obligación de ampliar la garantía aportada como seriedad de la oferta.

NOTA 2. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA 3. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

NOTA 4. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA SECRETARÍA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 5. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA SECRETARÍA, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

NOTA 6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA SECRETARÍA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 7. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA SECRETARÍA, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

Alcance del amparo

- a) La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por LA SECRETARÍA, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- c) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por LA SECRETARÍA, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- d) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
- e) Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

10.2. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía deberá presentarse a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT 899.999.114-0, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato, más la vigencia del servicio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	5% (del valor del contrato)	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el 24 de noviembre de 2021, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (\$1.028.247.507 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	
	Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (1.021.836.954) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	NO
Corea		SI	SI	(i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (1.028.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR (77.110.000.000)	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 (1.825.530.678) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 (1.825.530.678) y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000 (25.725.714.885)	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (1.071.354.018) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (26.783.850.461)	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	NO	NO		N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (1.071.354.018) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (26.783.850.461)	NO	NO
Israel		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (1.021.836.954) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	NO

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Comunidad Andina	SI	SI	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

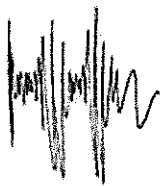
FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación NO es superior al valor del acuerdo comercial. El proceso NO ostenta excepciones. El presente proceso está cubierto por Acuerdos con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA- SALVADOR) Y LA CAN.

12. ANEXOS:

- Solicitud de Cotización
- Evento de Cotización Secop II
- Cotización recibida del evento Secop II.
- Anexo 1. Especificaciones Técnicas
- Anexo 6. Indicadores Financieros
- CDP

13. RESPONSABLES



Luis Alberto Acuña
Dirección de Atención Integral
a Víctimas
Profesional Técnico



Carlos Gilberto Muñoz Rodríguez
Asesor Secretaría de Gobierno
Profesional Jurídico



Armando Antivar Garzón
Contratista
Profesional Financiero

Proyecto: Carlos Andrés Martínez Landínez – Contratista Dirección de Atención Integral a Víctimas.

Revisó: NANCY S. PATIÑO LEÓN Asesor Externo Secretaría de Gobierno

